Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 21-97 que eleva a la categoría de Sección con el nombre de Punta Caña, al actual Paraje Punta Caña, de la sección Pedro Corto, de San Juan de la Maguana.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 21-97

CONSIDERANDO: Que el Paraje de Punta Caña, con 4,313 habitantes y 735 viviendas, cuenta con una clínica rural, agua potable, energía eléctrica, una escuela primaria con 820 alumnos y dos iglesias;

CONSIDERANDO: Que esta comunidad tiene 52,000 tareas de riego y unas 73,000 tareas dedicadas a la pecuaria, 15,320 cabezas de ganado vacuno, porcino y equino, producción avícola y cinco factorías de arroz;

CONSIDERANDO: Que será de mayor conveniencia para sus habitnates y parajes desenvolverse dentro de una jurisdicción más adecuada;

VISTA la Ley No. 5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- El actual Paraje Punta Caña, de la Sección Pedro Corto, del municipio de San Juan de la Maguana, Provincia de San Juan, queda elevado a la categoría de Sección, con el nombre de Punta Caña.

Artículo 2.- La Sección de Punta Caña estará compuesta por los siguientes Parajes: Punta Caña, Arroyo Loro, Hato Abajo, Los Cerros, Gargaguar, Los Almácigos, Sabana en Medio, La Urca, La Ceja, Los Mates, Los Pachinos, Las Espinas, El Sillón, Guanábano y Los Pozuelos.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía y la Liga Municipal Dominicana adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 4.- Se modifica, en cuanto sea necesario, la Ley No. 5220, sobre Division Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre del año 1959, y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 22-97 que concede sendas pensiones mensuales del Estado a la señorita Alicia Ordóñez Villegas y a la señora Oliva Pina Vda. Isa.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 22-97

CONSIDERANDO: Que la señorita Alicia Ordóñez Villegas laboró de manera ininterrumpida en el Senado de la República desde el 1ro. de marzo de 1963, donde se inició como mecanógrafa, hasta el año 1986;